PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Presidencia de la República del Paraguay

Asunción, 22 de julio de 2010.-

Señor
Econ. JOSE LOPEZ PISTILLI, *Director General*
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
PRESENTE:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Direcc. Gral. de Administración y Finanzas
Exp. Nº: 20944
Recibido por: Karin Gorostiaga
Fecha: 28 JUL. 2010

Ref.: **Dictamen justificativo** para la CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION para la ***"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE".*** –

Tenemos a bien dirigirnos a usted, con el objeto de comunicarle, que fue presentada en fecha 21 de julio del corriente, por Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la **Nota UOC/NP Nº 01/2010** por parte del Encargado del Departamento de Proyectos de la UOC de esta Cartera de Estado, **Sr. Cristhyam Giménez**, a través de la cual solicita, el inicio de los trámites administrativos para la **Adquisición de Combustible** por Vía de la Excepción. –

El presente pedido obedece, en vista a que dos (2) procedimientos de contrataciones, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, fueron ***DECLARADOS DESIERTOS*** previamente por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y atendiendo a la urgencia impostergable que tiene el **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)** de contar con dicho insumo –*por el combustible*–, en razón a las constantes campañas educativas a nivel nacional emprendidas por esta Cartera de Estado, para la consecución de los objetivos y metas institucionales, la única vía o modalidad que garantizará la correcta prestación de los servicios en tiempo y forma, es la Contratación Directa por Vía de la Excepción. –

Abog. Marco Ferreira
Jefe de Dpto. de Asesoría Jurídica
UOC - MEC

O'leary Nº 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-[illegible] – www.mec.gov.py

Econ. Luis Reyes Prieto
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones

Una vez analizada la solicitud planteada, se constata, que la contratación de los servicios requeridos, cabría bajo la modalidad de una ***CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION.–***

En ese sentido, cabe apuntar lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su artículo 33° ***–CASOS DE EXCEPCIÓN–*** textualmente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...f-)* ***se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;****... siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley...".–*

Refiere además el citado artículo que: *"...****En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones****, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular".–*

A fin de evitar interpretaciones erróneas, resulta necesario dejar en claro, que la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas así como otras tantas disposiciones normativas, contiene varias lagunas legales que deben ser necesariamente llenadas por vía de la interpretación o por analogía y prueba de ello, es el inciso f) del Artículo 33° de la citada normativa.–

Abog. Marco Ferreira
Jefe de Dpto. de Asesoría Jurídica
UOC - MEC

Econ. Luis Fretes Prieto
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Educación y Cultura

O'leary N° 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py

Si bien es cierto, que el inciso f) del artículo 33° de la Ley N° 2051/03 sólo hace referencia a las **Licitaciones** y omite hacer mención a las **Contrataciones Directas**, no es menos cierto, que es práctica constante en materia de compras gubernamentales y esto lo reconoce la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que la modalidad de excepción (en cualquiera de sus supuestos) también se aplica, a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** cuando exista justificación suficiente para ello.—

Entonces tenemos que, a efectos de cumplir con los compromisos expuestos en los párrafos anteriores, el **Ministerio de Educación y Cultura (MEC),** deberá necesariamente optar por la modalidad de ***CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION*** para la ***ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE,*** en vista a que por **Resoluciones Ministeriales Nros. 7.866 y 9.496** de fechas 31 de mayo de 2010 y 9 de julio de 2010 respectivamente, fueron Declarados Desiertos dos (2) procedimientos de Contratación Directa, las cuales fueron posteriormente comunicadas a la autoridad rectora en materia de compras gubernamentales.—

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 10, numeral 10 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley de Contrataciones Públicas; la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del **Ministerio de Educación y Cultura (MEC),** procede a emitir el presente Dictamen, con el fundamento y justificación de la causal de excepción establecida en la Ley N° 2051/03, artículo 33, inciso f) que textualmente dispone: ***"se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".—***

Los recursos presupuestarios para la financiación de esta adquisición, están incluidos en el Presupuesto General del **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)** del presente ejercicio fiscal.—

Por tanto, acorde a todo lo expuesto, esta Coordinación considera necesaria la contratación para la ***ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE,*** bajo la modalidad de ***CONTRA-***

Abog. Marco Ferreira
Jefe de Dpto. de Asesoría Jurídica
UOC - MEC

O'Leary N° 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helpuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-171 www.mec.gov.py

Econ. Luis Freites Prieto
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones

TACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION, ya que se han expuestos detalladamente los fundamentos que motivan la excepción, por lo que el Sr. Director General, podrá recomendar al Sr. Ministro, el dictamiento de la Resolución que apruebe la Contratación Directa por la Vía de la Excepción.—

Es nuestro dictamen.-

Abog. Marco A. Ferreira B., *Jefe de A.J. de la UOC*
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

Econ. LUIS FRETES, *Coordinador de la UOC*
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

O'leary Nº 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py